



Barranquilla, 14 de enero de 2021

AVISO

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: SOCIEDAD CLÍNICA LA ASUNCIÓN.
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
M. P. DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.
RADICACIÓN: T-00005-2021
CODIGO: 08-001-31-53-013-2021-00005-00

Por medio del presente, y en atención a lo ordenado por el H. Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla mediante la providencia de fecha 13 de enero de 2021, se procede a fijar el presente aviso en el micro sitio web de esta oficina judicial y del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias, a efectos de notificar a las partes y terceros intervinientes en el proceso radicado **08001315301020170012000 (Rad. Int. C10-0562-2020)**, de **Clínica la Asunción y otros, contra Coomeva EPS SA.**

Dicha providencia dispuso:

“1.- Admitir e impartir el trámite de rigor a la acción constitucional referenciada. Enterar al accionado, Juzgado Primero de Ejecución Civil Circuito de Barranquilla, a través de su representante o de quien haga sus veces al momento del recibo de la notificación, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la misma, se sirva rendir un informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional, en lo puntual de las actuaciones judiciales reprochadas, asimismo, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer. Las autoridades judiciales accionadas deberán remitir el expediente o en su defecto, las piezas procesales pertinentes y correspondientes al mismo. Remisión que harán a la Secretaría de esta Corporación debidamente escaneados, pues solo se podrá fallar en la medida en que se cuenta con la documentación necesaria para tal efecto.

2.-Vincular a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, al Juzgado Décimo Civil del Circuito de Barranquilla y a Coomeva S.A., para que si a bien lo estiman intervengan dentro del presente trámite y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se les concede un término de un día (01) luego de recibida la comunicación respectiva.

3.- Comunicar a las partes y/o vinculados la presente providencia por el medio más expedito, delantamente por correo electrónico, de conformidad con los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura para la prevención y contagio del Covid2019. A la par, Dispóngase el apoyo y cooperación con el despacho judicial accionado para materializar el enteramiento de los vinculados a este trámite, incluso a las partes y terceros dentro de los procesos objeto de reproche.

Concomitantemente, ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el microsítio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas Las respuestas y/o comunicaciones correspondientes deben realizarse por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia de esta Corporación: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.”

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Edificio Centro Cívico – Piso 5

Teléfono: PBX. 3885005 Ext. 1120.

WhatsApp: 57-3012635526

Correo Electrónico: ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-a-los-juzgados-civiles-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico**

**Oficina de Apoyo Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de
Barranquilla**

Se fija el presente aviso a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), advirtiendo que los interesados deben obrar de conformidad con lo establecido en la providencia citada, e intervenir ante dicha corporación por conducto de los correos electrónicos: seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co; con copia a scf01bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

**LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADO CON FUNCIONES SECRETARIALES**

Dirección: Calle 40 No. 44-80 Edificio Centro Cívico – Piso 5

Teléfono: PBX. 3885005 Ext. 1120.

WhatsApp: 57-3012635526

Correo Electrónico: ofejccba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-a-los-juzgados-civiles-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-barranquilla>

Barranquilla – Atlántico. Colombia